



## PROYECTO DE ORDEN FORAL QUE REGULA LOS TIPOS DE JORNADA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Ésta Orden Foral supondrá la finalización del carácter experimental de las jornadas continuas y flexibles. La nueva Regulación facilitará que los centros, en su principio de autonomía, deciden su modalidad de jornada. **LA MODALIDAD PARA TODOS LOS CENTROS SERÁ LA DE JORNADA PARTIDA.**

### TIPOS DE JORNADA:

**1. PARTIDA:** De octubre a mayo. La jornada escolar será en horario de mañana y tarde. En septiembre y junio las actividades lectiva serán sólo de mañana.

**2. CONTINUA:** Las actividades lectivas serán sólo de mañana (de lunes a viernes) durante todo el curso. Los centros educativos diseñarán un programa de actividades que se incluirá en la PGA. En dicho programa, también incluirán la oferta inicial de actividades y el Plan de atención al alumnado en horario de tarde durante 4 días a la semana, de lunes a jueves. En septiembre y junio habrá un único periodo de 45 minutos de duración. Las actividades extraescolares serán **VOLUNTARIAS** y **GRATUITAS**.

**Los centros garantizarán la atención a todo el alumnado.**

La oferta diaria de las lectivas incluirá, al menos, dos actividades, dentro de las cuales se deberá incluir alguna de las siguientes; idiomas, aplicación de NNTT y actividades deportivas o culturales.

Las actividades extraescolares respetarán el **MODELO LINGÜÍSTICO DEL ALUMADO.**

Dirección **GARANTIZA** un profesor/a por grupo Responsable y dinamizador de las actividades. **LAS HORAS DE LAS ACTIVIDADES EXTRAEXCOLARES SERÁN CONSIDERADAS PARA EL PROFESORADO COMO HORAS DE DOCENCIA DIRECTA.**





Las actividades extraescolares se realizarán **FUERA DEL HORARIO CURRICULAR Y FUERA DEL HORARIO UTILIZADO PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL ALUMNADO EN HORARIO DE TARDE.**

**3. FLEXIBLE:** La jornada escolar de octubre a mayo será de mañana y tarde, 3 días a la semana. Los miércoles y viernes será horario de mañana.

#### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:**

Todos los centros educativos deberán decidir su jornada para el curso 2024/25. Por defecto la **jornada escolar será la partida**. Las direcciones de los centros, que así lo deseen, podrán solicitar al Departamento de Educación la elección de la jornada.

#### **PASOS:**

**1º - DIRECCIÓN:** Debe ser las direcciones quienes convoquen el proceso de cambio de jornada.

**2º- CONSEJO ESCOLAR:** Se realiza una votación **DIRECTA** y **NO DELEGABLE**. Se necesita, al menos, el 25% de los votos favorables para seguir con el proceso. Una vez determinada la modalidad o modalidades de jornada se envía el resultado.

**3º- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:** Tiene que dar el visto bueno. Supervisará que se ha alcanzado el porcentaje y la viabilidad o no de la jornada escogida. Si no se le concede el visto bueno, se detendrán las actuaciones.

El centro sólo **PODRÁ ACOGERSE A UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE JORNADA HASTA TRANSCURRIDOS 4 AÑOS ACADÉMICOS A CONTAR DESDE EL AÑO ACADÉMICO, INCLUIDO EL QUE SE HUBIERA SOLICITADO EL PROCEDIMIENTO.**





**4° - FAMILIAS:** Se excluirá del curso electoral a las familias del alumnado de 6° de Primaria.

Cada familia tendrá derecho a un voto. Si la custodia del menor es compartida, por ambos progenitores, deberán ponerse de acuerdo y emitir un único voto.

El equipo directivo comunicará a las familias con la debida antelación y les informará de las motivaciones y características de la nueva o nuevas jornadas. En caso de existir dos propuestas, las familias optarán sólo por una de ellas. **LA JORNADA ESCOLAR PROPUESTA** deberá alcanzar, al menos, **3/5 partes del censo de los votantes.**

**5°- CLAUSTRO:** Será informado y no posee poder de decisión.

**6°- CONSEJO ESCOLAR:** Deberá aprobar la jornada escolar con, al menos, 2/3 de las personas con derecho a voto. Si no se alcanzara ese porcentaje, el centro archivará el proceso.

Con carácter anual los consejos escolares realizarán una memoria anual de las actividades extraescolares en las que se incluirán propuestas de mejora.

**7°- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:** Dictará Resolución estimatoria o desestimatoria.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

- **La Adopción** de una jornada escolar **NO SUPONDRÁ INCREMENTO ALGUNO DE RECURSO HUMANOS, NI DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**
- Los **centros** que disponen de comedor y/o transporte escolar **DEBERÁN GARANTIZAR** la continuidad de los mismos en **COORDINACIÓN CON AQUELLOS CENTROS QUE LOS COMPARTAN**





- **El horario de SALIDA** del transporte escolar se realizará una vez finalizada las actividades, salvo **ACUERDO EXPRESO DEL ALUMNADO IMPLICADO EN EL TRANSPORTE**. Cualquier modificación será **COMPATIBLE** con los servicios existentes.

